



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Ente Fiscalizado: Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.

Tipo de Auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de Auditoría: AEFMOD-43-FC-2024

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Tancanhuitz, S.L.P, respecto a los Recursos Fiscales, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$1,319,070.45 y de los egresos por un importe de \$1,901,847.47; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



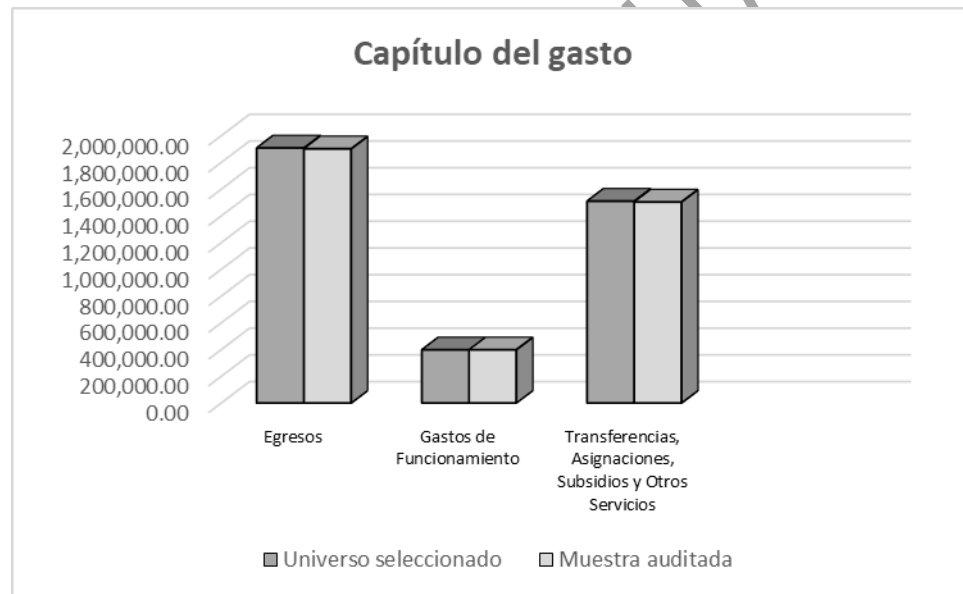
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	1,319,070.45	1,319,070.45	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 99.7%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	1,908,140.47	1,901,787.47	99.70%
Gastos de Funcionamiento	397,955.54	397,955.54	100.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,510,184.93	1,503,831.93	99.6%





Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 24 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tancanhuitz, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/0202/2025 del 14 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada del cuestionario de control interno.

Además, el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 18 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de aclarar el resultado; manifestando que es el área de Control Interno del Municipio el encargado de llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentaron evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento en los componentes de Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-43-FC-2024-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Transferencia de Recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tancanhuitz, S.L.P., con el número de auditoría DGAGFD-1715 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los ingresos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente; además, se constató que aplicaron los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$354,815.45.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/0202/2025 del 14 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de pólizas de ingreso, comprobantes fiscales digitales por internet, fichas de depósito y póliza de diario D00553.

Además, el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 18 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar el resultado; consistente en copia certificada de pólizas de ingreso, comprobantes fiscales digitales por internet y fichas de depósito.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó pólizas de ingreso, comprobantes fiscales digitales por internet y fichas de depósito por un importe de \$2,826.00 por concepto de los ingresos recaudados y reclasificación de póliza de diario D00553 por \$339,648.00, por error de registro contable.

Así mismo, el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas de ingreso, comprobantes fiscales digitales por internet y fichas de depósito por un importe de \$12,341.45.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2024, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/0202/2025 del 14 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre del 2024 de la cuenta de Recursos Fiscales, asimismo manifiestan que la administración de los recursos se realizó en cada una de las cuentas específicas a través de su cuenta bancaria correspondiente.

Además, el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 18 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de la relación de las cuentas bancarias con sus respectivas fuentes de financiamiento y estados de cuenta bancarios del periodo de enero a septiembre de 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionaron estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de la cuenta de Recursos Fiscales en donde se pudo constatar que los traspasos de la cuenta de participaciones federales corresponden a la recaudación del Impuesto Predial.

6. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se verificó que la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2024 se realizó mediante convenio con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, depositando y ejerciendo este recurso en la cuenta bancaria de Participaciones Federales; por lo que, se constató que el ingreso recibido en 2024 por impuesto predial por un monto de \$906,406.40, no se traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/0202/2025 del 14 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de aclarar y justificar el resultado; manifestando que se procedió a la apertura de cuentas bancarias específicas por cada fuente de financiamiento, con el objetivo de fortalecer la transparencia y el adecuado manejo de los recursos públicos.

Además, el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 18 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada del auxiliar contable de la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, asimismo manifiesta que el traspaso del impuesto predial por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, fue realizado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024 en los cuales se observa que los traspasos provenientes de la cuenta de Participaciones Federales corresponden a la recaudación del impuesto predial; sin embargo, la entidad fiscalizada no realizó el traspaso del impuesto predial a la cuenta de Recursos Fiscales por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

AEFMOD-43-FC-2024-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el traspaso del impuesto predial de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 a la cuenta de Recursos Fiscales para su administración y control.

Servicios Personales

7. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tancanhuitz, S.L.P., con el número de auditoría 1715 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de nóminas.

8. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tancanhuitz, S.L.P., con el número de auditoría 1715 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de plazas, categorías y percepciones.

9. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tancanhuitz,



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

S.L.P., con el número de auditoría 1715 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de contratos de personal eventual.

10. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tancanhuitz, S.L.P., con el número de auditoría 1715 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación física del personal.

11. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tancanhuitz, S.L.P., con el número de auditoría 1715 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto del pago de dietas a integrantes de Cabildo.

12. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tancanhuitz, S.L.P., con el número de auditoría 1715 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de las indemnizaciones.

Materiales y Suministros

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

Servicios Generales

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$43,422.44, de los pagos realizados por concepto de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo y viáticos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/0202/2025 del 14 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de pólizas de cheque, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales, oficio de comisión y reporte de viáticos.

Además, el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 18 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar el resultado; consistente en copia certificada de pólizas de cheque, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales, oficio de comisión, reporte de viáticos, solicitud de pago por concepto de renta de una copiadora y viáticos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó pólizas de cheque, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales, oficio de comisión, reporte de viáticos, solicitud de pago por un importe de \$24,363.62.

Así mismo, el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas de cheque, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales, oficio de comisión, reporte de viáticos, solicitud de pago por concepto de renta de una copiadora y viáticos, por un importe de \$19,058.82.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$13,700.00, de los pagos realizados por concepto de ayudas sociales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/0202/2025 del 14 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en aclaración, manifestando que durante el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2024, no se ejercieron gastos correspondientes a ayudas sociales, por lo que dichos movimientos no corresponden a la presente administración.

Además, el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 18 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas de cheque, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales, solicitud de apoyo y agradecimiento por concepto de apoyo a personas de escasos recursos, traslado de pacientes y medicamento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado debido a que la entidad fiscalizada y el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, presentaron las aclaraciones y documentación consistente en pólizas, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, solicitud de apoyo y agradecimiento por concepto de apoyo a personas de escasos recursos, traslado de pacientes y medicamento por un importe de \$13,700.00.

Adquisiciones

19. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de bienes muebles e inmuebles; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tancanhuitz, S.L.P., con el número de auditoría 1715 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de adquisiciones pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de las adquisiciones.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

20. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de bienes muebles e inmuebles; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tancanhuitz, S.L.P., con el número de auditoría 1715 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de adquisiciones pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes y servicios.

Obra Pública

21. Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2024, así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales; en razón a lo anterior, no se generan acciones procedentes de la Auditoría de Obra Pública en términos del artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

Información Contable

22. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, comparando el ejercicio 2024 con el 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Información Presupuestal

23. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

Información Presupuestal					
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si

24. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

25. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

26. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

27. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio obtuvo



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

un promedio general de 97.69%, lo que representa cumplimiento alto en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

28. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2024, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

29. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$1,433,888.26, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/0202/2025 del 14 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en aclaración, manifestando que se está atendiendo la solicitud presentada ante la Contraloría Interna, específicamente en su Unidad investigadora, a fin de que se realicen los procedimientos correspondientes, y someter al H. Cabildo para su respectiva depuración.

Además, el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 18 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que los saldos de las cuentas del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, son saldos que corresponden a administraciones pasadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, aun con las manifestaciones presentadas no acreditaron las acciones implementadas para recuperar, o en su caso autorizar la depuración de los saldos del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-43-FC-2024-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancahuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para recuperar o en su caso, autorizar la depuración de los saldos del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

30. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, por \$7,658,800.36, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/0202/2025 del 14 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en aclaración, manifestando que se está atendiendo la solicitud presentada ante la Contraloría interna, específicamente en su Unidad investigadora, a fin de que se realicen los procedimientos correspondientes, y someter al H. Cabildo para su respectiva depuración.

Además, el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 18 de septiembre de 2025, información con el propósito de aclarar el resultado; manifestando que los saldos de las cuentas por pagar a corto plazo, son saldos que corresponden a administraciones pasadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, aun con las manifestaciones presentadas no acreditaron las acciones implementadas para liquidar o en su caso, autorizar la depuración de los saldos del rubro de cuentas por pagar a corto plazo; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-43-FC-2024-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para liquidar o en su caso, autorizar la depuración respectiva de los saldos del rubro de cuentas por pagar a corto plazo.

31. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se constató que existe una cuenta contable que presentan saldo contrario a su naturaleza, correspondiendo al pasivo 1 subcuenta número 2117 denominada 5 al millar FISM por - \$7,970.53.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/0202/2025 del 14 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

manifestación, que con la revisión de los auxiliares contables, se constata el saldo pendiente por reintegro de retenciones del 5% al millar anexa póliza D00016 del 3 de enero de 2025 con la reclasificación del saldo negativo.

Además, el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 18 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestación que dicho importe se deriva de un reintegro que se hizo a una cuenta bancaria del Municipio, con motivo del cierre de la auditoría de la Cuenta Pública 2023 llevada a cabo por la Auditoría de la Federación, anexando copia certificada de la ficha de depósito y factura, por un importe de \$7,790.53.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó la póliza D00016 del 3 de enero de 2025 con la reclasificación del saldo negativo por un importe de \$7,970.53.

32. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

33. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

34. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/0202/2025 del 14 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestación, que en el Ejercicio Fiscal 2025 se implementará la licencia de bienes patrimoniales con el objetivo de atender la recomendación correspondiente y fortalecer el control y administración de los activos.

Además, el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 18 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestación que las acciones se toman en el 2024 con la finalidad de que al término del ejercicio, se realice el registro de las depreciaciones por la pérdida de valor de los mismos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, aun con las manifestaciones presentadas no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

intangibles por el uso del paso del tiempo; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

AEFMOD-43-FC-2024-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

35. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de Disciplina Financiera

36. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

37. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

38. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/0202/2025 del 14 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestación, que para el Ejercicio 2025 se está analizando incluir el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Además, el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 18 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestación que no cuenta con un código reglamentario en materia de pensiones, pero se ha sometido a votación de Cabildo las solicitudes de los empleados a pensionarse.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, aun con las manifestaciones presentadas no incluyeron en el proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-43-FC-2024-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

39. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$30,846,194.45, presentó un incremento de \$3,013,555.45 que representa el 10.8% respecto del aprobado en el ejercicio 2023, excediendo el límite de crecimiento en un 3.5% por un monto de \$981,772.80.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/0202/2025 del 14 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en aclaración, manifestando que el desfase observado en el presupuesto asignado a servicios personales, obedece al aumento de salario mínimo en un 12% porcentaje superior al margen que permite el presupuesto vigente, el cual fue calculado con base en el crecimiento real, crecimiento del Producto Interno Bruto y la inflación acumulada.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 18 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en aclaración manifestación que se tomo en cuenta el 3% de crecimiento real y 3% del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, aun con las manifestaciones presentadas, el rubro de Servicios Personales presentó un incremento que representa el 10.8% con respecto del aprobado en el ejercicio 2023, excediendo el límite de crecimiento en un 3.5%; en incumplimiento de los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-43-FC-2024-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron un incremento en el rubro de servicios personales con respecto del aprobado en el ejercicio 2023, excediendo el límite de crecimiento en un 3.5%.

40. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

41. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

42. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$3,422,558.60.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/0202/2025 del 14 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en aclaración, manifestando que se derivó en parte de los recortes presupuestales efectuados durante Ejercicio Fiscal 2024 al Fondo General de Participaciones del mes de noviembre, el cual fue de gran impacto para los ingresos presupuestados por el Municipio.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 18 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en aclaración manifestación que corresponde a una incorrecta clasificación de los ingresos ya que el programa conveniado denominado Relleno Sanitario Intermunicipal y Fondo de Extracción de Hidrocarburos, se registraron en los ingresos de libre disposición, debiendo ser en Transferencias Federales Etiquetadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, aun con las manifestaciones presentadas no se dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que se generó un Balance Presupuestario Negativo; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AEFMOD-43-FC-2024-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancahuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

43. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$2,982,593.61; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/0202/2025 del 14 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en aclaración, manifestando que debido a los recortes presupuestales aplicados durante el ejercicio 2024, impactaron negativamente en la estabilidad financiera del ente.

Además, el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 18 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en aclaración manifestación que corresponde a una



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

incorrecta clasificación de los ingresos ya que el Programa conveniado denominado Relleno Sanitario Intermunicipal y Fondo de Extracción de Hidrocarburos, se registraron en los ingresos de libre disposición, debiendo ser en Transferencias Federales Etiquetadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación proporcionada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el L.A.E. Octavio Contreras Medina, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, aun con las manifestaciones presentadas en su gestión no cumplieron con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AEFMOD-43-FC-2024-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

44. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$627,221.00, lo que representó el 0.5% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió por \$2,819,338.55, el límite establecido de 2.5%.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

45. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

46. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

47. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 14 resultados con observación, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 9 restantes generaron las acciones siguientes: 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$1,901,787.47, que representó el 99.7% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2024, del municipio de Tancahuitz, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen positivo, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio razonable, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

8. Auditores

C.P. Alejandra Azúa Flores	Auditor
C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
Ing. Francisco Martín Silva Rangel	Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2025.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

ECA/HAS/ALM/BEC/AAF/BPF/FSR

